



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0253-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que el Art. 9 de la Reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Consejo Municipal del cantón Morona, regula el procedimiento de recibimiento de personas particulares mediante comisión general.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **7 de septiembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Comisión General solicitada por el Sr. Abraham Visum, Presidente de la Asociación de Centros Shuar de Sevilla Don Bosco para tratar varios compromisos adoptados en la asamblea extraordinaria de la Asociación de Centros Shuar”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD PASAR A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS LA SOLICITUD DE REFORMA A LA ORDENANZA DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL DEL CANTÓN MORONA, PRESENTADA POR EL SR. ABRAHAM VISUM, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS SHUAR DE SEVILLA DON BOSCO.

Notifíquese y cúmplase.-

Macas, 7 de septiembre de 2022.

Abg. Nube Flores Vásquez

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)